



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 54 del programa

Desarrollo sostenible

Pakistán*: proyecto de resolución

Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/194, de 20 de diciembre de 2006, sobre la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Destacando la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992², especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando nuevamente con gran preocupación la catástrofe ecológica causada por la destrucción premeditada por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya, en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió a la costa siria,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev. 1), parte primera, cap. I

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I

³ *Ibíd.* anexo II.



Reconociendo la necesidad de que los órganos competentes de las Naciones Unidas sigan examinando los daños causados fuera de las aguas territoriales libanesas,

Observando nuevamente con reconocimiento la asistencia ofrecida por países donantes y organizaciones internacionales para la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴ sobre la aplicación de la resolución 61/194 de la Asamblea General, relativa a la marea negra en la costa libanesa;

2. *Expresa una vez más su profunda preocupación* por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible en el Líbano de la destrucción premeditada por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya, en el Líbano;

3. *Confirma* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y contaminado parcialmente la costa libanesa y contaminado parcialmente la costa siria y, en consecuencia, ha tenido importantes efectos negativos en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo en el país, así como para la salud humana;

4. *Pide* al Gobierno de Israel que adopte todas las medidas necesarias para asumir la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a otros países afectados por los costos de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio ambiente marino, y rendirles cuentas de ello;

5. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y por los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada y exhorta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir las actividades de limpieza y rehabilitación, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

6. *Pide* que se movilice la asistencia técnica y financiera internacional mediante el apoyo de los donantes al establecimiento de un fondo de mitigación de los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental, que permita apoyar una gestión integrada y ecológicamente racional de esta catástrofe ecológica provocada por el ataque de la fuerza aérea israelí contra los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya que incluya desde la descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos;

⁴ A/62/343.

7. *Exhorta* a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que presten más apoyo financiero y técnico para reforzar la capacidad del Líbano y de otros países afectados en materia de gestión de los riesgos de desastre y preparación para casos de desastre;

8. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y pide que se establezca un equipo de tareas de las Naciones Unidas en el que participen todas las organizaciones y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y los órganos afiliados pertinentes, para complementar la labor del Secretario General y prestarle asistencia en la presentación a la Asamblea General, en su sexagésimo tercer período de sesiones, de un informe integrado sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.
